

9101  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2020

ZAPALLAR,

05 MAY 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 N°9 de la Constitución Política de la República; El Instructivo Presidencial N°3, de 2020; Decreto Supremo N°4 de 2020 del Ministerio de Salud; La sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5357, de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó la Ordenanza que regula plásticos de un solo uso y obligaciones en materia de sustentabilidad para el comercio en la comuna de Zapallar.

2° Que, el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, establece los productos contaminantes a regular y que están prohibidos utilizar a contar de su entrada en vigencia, la cual, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14, se da después de 6 meses desde su publicación en la página web municipal.

3° Que, el artículo 4° de la Ordenanza establece que se prohíbe el comercio, distribución, expendio y/o entrega de los productos señalados en el artículo 2, citado en el considerando precedente. A su vez, el artículo 3° entrega un plazo de seis meses para cumplir con ello, plazo que coincide con el inicio de la vigencia de la citada Ordenanza.

4° Que, en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, se hace necesario aumentar el plazo a que se hace referencia en el considerando precedente, velando por la salud de los

comerciantes y de aquellos funcionarios que deben realizar las correspondientes fiscalizaciones.

5° Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°838, de 16 de marzo de 2020, se declara emergencia preventiva en la comuna de Zapallar por el brote de la enfermedad COVID-19, a contar de la mencionada fecha y hasta el término de la emergencia sanitaria.

6° Que, la modificación a la Ordenanza de marras fue sometida a aprobación del H. Concejo Municipal de Zapallar, el cual en sesión ordinaria N°11, de fecha 15 de abril de 2020 dio su aprobación, según consta en certificado de acuerdo N°171/2020, de la misma fecha.

7° Que, en virtud de lo señalado se hace necesario modificar el artículo 3° de la Ordenanza que regula plásticos de un solo uso y obligaciones en materia de sustentabilidad para el comercio en la comuna de Zapallar, aumentando en seis meses el plazo para cumplir con las prohibiciones a que hace referencia los artículos 2° y 4° de la mencionada Ordenanza.

## DECRETO

**1° MODIFÍQUESE** la Ordenanza que regula plásticos de un solo uso y obligaciones en materia de sustentabilidad para el comercio en la comuna de Zapallar, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5357, de fecha 05 de noviembre de 2019, reemplazando el artículo 3°, por el siguiente:

*“Artículo 3: La Municipalidad de Zapallar, incluirá las nuevas exigencias de manera gradual entregando un plazo de doce meses para las prohibiciones, a las que se hace referencia en el artículo 4° y un plazo de 1 año para las normativas señaladas en el Título IV. Con excepción del artículo 12 del título IV para el cual habrá un plazo de 18 meses de implementación. Se generarán reuniones anuales con los comerciantes para mantener un trabajo efectivo y participativo”.*

**2° DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado rige lo dispuesto en la Ordenanza que regula plásticos de un solo uso y obligaciones en materia de sustentabilidad para el comercio en la comuna de Zapallar, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5357, de fecha 05 de noviembre de 2019

**3° PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página web [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo Secretaría Municipal

ADM/CTL/JUR

